

# **Programa Anual de Trabajo**

## **Ejercicio 2024**

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez  
**Consejera Presidenta**

## **CONSEJERÍAS**

### **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRMINACIÓN**

- **Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**

**Consejera Presidenta.**

- **Mtro. Eliseo García González**

**Integrante.**

- **Mtra. Marcia Laura Garza Robles**

**Integrante.**

- **Lcda. Deborah González Díaz**

**Integrante.**

- **Mtro. Jerónimo Rivera García**

**Integrante.**

## Índice

I. Presentación .....	3
II. Marco Legal .....	3
III. Objetivo General .....	11
IV. Líneas Estratégicas de Acción .....	12
V. Actividades del PAT 2024 .....	13
VI. Cronograma de Actividades .....	16
VII. Glosario .....	19

## I. PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Tamaulipas, depositario de la autoridad electoral en el estado, tiene la encomienda de asegurar, a las y los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos político electorales, entre los que se encuentran el de ser votada o votado para todos los cargos de elección popular; y está obligado a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades, de la misma manera, tiene el deber vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, promover la igualdad de género y no discriminación, así como llevar a cabo acciones para prevenir, atender y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

En 2014, la reforma constitucional en materia político electoral estableció las reglas para la aplicación del principio de paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, por lo que el IETAM debe llevar a cabo acciones que permitan garantizarlo, considerando que las mujeres y otros Grupos de Atención Prioritaria actualmente enfrentan diversos obstáculos en términos del ejercicio de sus derechos político-electorales.

Por lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presenta el **Programa Anual de Trabajo 2024** basado en los fines institucionales y en las atribuciones de la Comisión, diseñado considerando las líneas estratégicas de vinculación, difusión, promoción, formación y acompañamiento, las cuales orientan los programas que lo conforman, dando continuidad y progresividad a las acciones, así como un enfoque basado en el principio pro persona.

## II. MARCO LEGAL

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y en su tercer párrafo establece la obligación que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Además, en el párrafo quinto del artículo 1º constitucional se establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional,

el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.

En cuanto al artículo 133 constitucional, en éste se dispone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, así como aquéllos celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

En lo relativo al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicanos ha suscrito diversos tratados internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, interpretado como el derecho a participar en la vida política y pública del país; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; a votar en todas las elecciones sin discriminación; a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos; a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas sin discriminación, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- Carta Democrática Interamericana.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

En lo relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4º, numeral 1, se establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Igualmente, en términos del artículo 7, inciso a y b, de la CEDAW, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular, garantizando el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo primero establece que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por lo que respecta al documento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 3º, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Igualmente, el artículo 4, inciso j, señala el derecho de toda mujer al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, incluyendo el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

En cuanto al contenido de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, en sus artículos II y III, se señala que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

El contenido ya señalado también se encuentra en el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; el artículo 7 precisa la

igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección contra toda discriminación.

Así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece, en su artículo 2°, que el derecho a la no discriminación; en el artículo 3 señala el deber de los Estados de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto; el artículo 25 precisa el derecho de acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y el artículo 26 señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

El artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establece el deber de los Estados de garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, incluidos los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo II que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Asimismo, en su artículo XX precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, y de participar en las elecciones populares.

El artículo 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, en su párrafo 192, inciso a, precisa que entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales, está adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones.

En cuanto al orden interno, en lo relativo a la paridad, en los artículos 232, numerales 2 y 3, 233, 234, 363 y 364 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos 3, 4, y 5; 25, párrafo 1, incisos a), b) r) y s); 40, incisos b), f) y g); 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos que destacan la obligación del cumplimiento de las reglas de paridad de género y la obligación de destinar parte del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Además, el 6 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “Paridad en Todo” o paridad transversal, la cual constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal se establece, constitucionalmente, que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

En el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

En fecha 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de



Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas reformas impactan en la paridad y en lo relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para la armonización de la reforma citada en el párrafo anterior, el 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de invalidez de diversas disposiciones aprobadas en junio de 2020, por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

En cuanto a la paridad, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala, en su artículo 20, fracción II, base D, que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto constitucional para garantizar la paridad de género.

En cuanto a los trabajos de la Comisión, estos se fundamentan en la Ley Electoral Local, que en su artículo 115 establece que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM. Además, en el artículo 119 se señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne.

Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con su objeto y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas y técnicas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General.

El Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas destaca el artículo 8, numeral II inciso e), donde se señala que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica, en la cual mediante Acuerdo No. IETAM-CG/06/2015, se creó la Comisión Especial de Igualdad de Género.

El Consejo General del IETAM, el 30 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019, en el cual la Comisión Especial de Igualdad de Género, pasaba a tomar carácter de Comisión permanente.

En fecha 05 de febrero de 2021, mediante acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, se modifica el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, modificando el nombre de la Comisión de Igualdad de Género, pasando a ser Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, contemplando en el artículo 26 del Reglamento, las atribuciones de la misma, en los siguientes términos:

- I. Dar seguimiento a que en la postulación de las candidaturas los partidos políticos y las candidaturas independientes se cumpla con el principio de paridad entre los géneros y los criterios para la no discriminación;
- II. Impulsar acciones orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, así como y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la entidad;
- III. Aprobar los anteproyectos normativos para la incorporación de acciones afirmativas para el impulso de la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria;
- IV. Realizar actividades para fomentar el buen ejercicio del presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- V. Impulsar la capacitación al personal del IETAM para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;
- VI. Promover en el IETAM un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento y acoso sexual;
- VII. Proponer a la Presidencia del Consejo General contemple en la construcción del anteproyecto de presupuesto, la asignación de las partidas presupuestales correspondientes al fomento a la cultura de igualdad sustantiva y de paridad entre los géneros;
- VIII. Presentar ante el Consejo General un informe especial sobre la situación general que guarda la participación política de las mujeres en el estado, en un plazo no mayor a seis meses después de haber concluido el proceso electoral correspondiente;

- IX. Dar seguimiento a las actividades orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, encomendadas a la Unidad de Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, y a otras áreas del IETAM;
- X. Representar al IETAM ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, en calidad de integrante permanente, a través de su presidencia;
- XI. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia; y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, y otras disposiciones aplicables.

El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de Tamaulipas, donde se incorporan diversas disposiciones fundamentadas en la interpretación conforme del principio de paridad que impulsan el liderazgo político de las mujeres y visibilizan a Grupos de Atención Prioritaria.

Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, del 03 de septiembre de 2021, se adicionó y modificó el Reglamento de Paridad, contemplando acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria.

El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el DECRETO No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en materia de representación efectiva de Grupos Vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular; reconociendo acciones afirmativas para personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.

En razón de lo anterior, en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2023 el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, con el cual se emite el nuevo Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

En cuanto a los trabajos de la Comisión, es imprescindible contar con un área que coadyuve en la generación de mecanismos que faciliten avanzar hacia la igualdad sustantiva, además de incentivar la participación de todas las personas en igualdad

de condiciones, en temas políticos electorales en condiciones de igualdad; y que, al interior de esta autoridad genere contenidos para la actualización de las servidoras y servidores públicos en estos rubros; así como, coadyuve en la elaboración de documentos didácticos o de cualquier índole en los que se resalte la importancia de los referidos principios en materia de género, para su difusión ante los actores políticos y la ciudadanía en general, por lo que, el 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2018, se creó la Unidad de Igualdad de Género, cambiando su nombre al modificarse el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir del 05 de febrero de 2021, pasando a ser Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, área técnica de apoyo a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

### **III. OBJETIVO GENERAL**

El PAT de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el cual abarca de enero a diciembre de 2024, representa la ruta de acción sobre la cual habrán de dirigirse los trabajos, con el propósito de dar continuidad a las acciones emprendidas, además de favorecer la incorporación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento e impulso de los temas en la materia, así como llevar a cabo el seguimiento de las actividades, a través de informes.

#### ***Objetivo General:***

Diseñar y promover actividades, procedimientos y acciones para que, en el periodo de enero a diciembre de 2024, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación realice e implemente acciones que le permitan atender y dar seguimiento a las diversas tareas que se realizan en materia la igualdad de género, no discriminación, participación política de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, paridad, liderazgo político de las mujeres y violencia política contra las mujeres en razón de género; atendiendo a las atribuciones de la Comisión; bajo los principios pro persona, de inclusión, progresividad e interseccionalidad, para el impulso de su participación política.

Con ello, las temáticas que impulsará la Comisión son:

1. Paridad.
2. Igualdad, no discriminación y acciones afirmativas.
3. Liderazgo político de las mujeres.
4. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **IV. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN**

Las líneas estratégicas con base en las cuales se desarrollarán las acciones a implementar por la Comisión son:

**Acompañamiento:** Proporcionar apoyo a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres.

**Difusión:** Difundir, hacia el interior y exterior del IETAM, las acciones impulsadas y los resultados obtenidos para garantizar la participación política de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad en un ambiente libre de violencia.

**Formación:** Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres y las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Promoción:** Proponer y presentar el desarrollo de actividades y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.

**Vinculación:** Favorecer la colaboración interinstitucional con otros Organismos Públicos Locales (OPL); con órganos jurisdiccionales; instituciones de gobierno; partidos políticos; organizaciones de la sociedad civil; la academia; así como la participación en mecanismos interinstitucionales como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas (OPPMT).

## V. ACTIVIDADES DEL PAT 2024

El **Programa Anual de Trabajo** de la Comisión, contempla las cuatro temáticas con las actividades siguientes:

1.- PARIDAD			
ACTIVIDAD	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	TEMPORALIDAD	ÁREA RESPONSABLE
1.1 Capacitación a los diversos actores políticos, órganos desconcentrados del IETAM, mujeres, medios de comunicación, instituciones de educación superior y ciudadanía en general.	Formación	Febrero-diciembre	UIGND UCS DEECD
1.2 Elaboración de materiales didácticos para difusión y actualización herramientas.	Difusión	Enero-diciembre	UIGND DTIC UCS
1.3 Promoción, análisis, y seguimiento a la aplicación del principio de paridad en todo, dentro y fuera de los proceso electorales.	Promoción	Enero-diciembre	UIGND DEPPAP
1.4 Conmemoración del día internacional de la mujer.	Difusión	Marzo	UIGND
1.5 Conmemoración del voto de las mujeres en México.	Difusión	Octubre	UIGND

<b>2.- IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>ÁREA RESPONSABLE</b>
2.1 Sensibilización, difusión, análisis y seguimiento a la aplicación de las acciones afirmativas para las personas de la diversidad sexual, con discapacidad, jóvenes, mayores y migrantes.	Difusión	Enero-diciembre	UIGND UCS DEPPAP
2.2 Ejecución del programa institucional "Diálogos por la Igualdad".	Vinculación	Enero-diciembre	UIGND UCS DTIC
2.3 Elaboración y difusión de materiales del programa institucional "Por más Igualdad y menos Discriminación".	Difusión	Enero-diciembre	UIGND DTIC UCS
2.4 Conmemoración del día de las personas de la diversidad sexual.	Difusión	Junio	UIGND
2.5 Conmemoración del día de la juventud.	Difusión	Agosto	UIGND
2.6 Conmemoración del día de las personas mayores.	Difusión	Octubre	UIGND
2.7 Conmemoración del día de las personas con discapacidad.	Difusión	Diciembre	UIGND
2.8 Conmemoración del día de las personas migrantes.	Difusión	Diciembre	UIGND

<b>3.- LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>ÁREA RESPONSABLE</b>
3.1 Participación en las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.	Vinculación	Enero-diciembre	UIGND
3.2 Informes y/o análisis presentados al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas por el IETAM.	Difusión	Enero-diciembre	UIGND
3.3 Seguimiento a las actividades encaminadas a al desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Promoción	Febrero-diciembre	UIGND DTIC UCS

<b>4. VIOLENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>ÁREA RESPONSABLE</b>
4.1 Realizar campañas de información sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el IETAM.	Difusión	Enero-diciembre	UIGND UCS DTIC
4.2 Fomentar en el IETAM un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento y acoso sexual.	Formación	Enero-diciembre	UIGND UCS DTIC
4.3 Implementar “Redes de Comunicación” para detectar casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género: - Red de Mujeres IETAM - Red de Candidatas - Red de Mujeres Electas	Acompañamiento	Enero-diciembre	UIGND
4.4 Realizar diálogo, foros, cursos o talleres en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Formación	Febrero-diciembre	UIGND DEECD
4.5 Elaboración de materiales didácticos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.	Promoción	Febrero-diciembre	UIGND UCS DTIC
4.6 Actualización, seguimiento, recopilación, análisis y difusión de las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas regionales del TEPJF, INE, TRIELTAM y otras instituciones.	Difusión	Enero-diciembre	UIGND DEAJE DEPPAP
4.7 Desarrollo de la Campaña de 16 Días de Activismo	Promoción	Noviembre-diciembre	UIGND



## VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- PARIDAD													
Actividad	Línea Estratégica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.1 Capacitación a los diversos actores políticos, órganos desconcentrados del IETAM, mujeres, medios de comunicación, instituciones de educación superior y ciudadanía en general.	Formación												
1.2 Elaboración de materiales didácticos para difusión y actualización herramientas.	Difusión												
1.3 Promoción, análisis, y seguimiento a la aplicación del principio de paridad en todo, dentro y fuera de los proceso electorales.	Promoción												
1.4 Conmemoración del día internacional de la mujer.	Difusión												
1.5 Conmemoración del voto de las mujeres en México.	Difusión												

2.- IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS													
Actividad	Línea Estratégica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.1 Sensibilización, difusión, análisis y seguimiento a la aplicación de las acciones afirmativas para las personas de la diversidad sexual, con discapacidad, jóvenes, mayores y migrantes.	Difusión												
2.2 Ejecución del programa institucional "Diálogos por la Igualdad".	Vinculación												
2.3 Elaboración y difusión de materiales del programa institucional "Por más Igualdad y menos Discriminación".	Difusión												
2.4 Conmemoración del día de las personas de la diversidad sexual.	Difusión												
2.5 Conmemoración del día de la juventud.	Difusión												
2.6 Conmemoración del día de las personas mayores.	Difusión												
2.7 Conmemoración del día de las personas con discapacidad.	Difusión												
2.8 Conmemoración del día de las personas migrantes.	Difusión												

3.- LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES													
Actividad	Línea Estratégica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3.1 Participación en las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.	Vinculación												
3.2 Informes y/o análisis presentados al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas por el IETAM.	Difusión												
3.3 Seguimiento a las actividades encaminadas a al desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Promoción												

4. VIOLENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO													
Actividad	Línea Estratégica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4.1 Realizar campañas de información sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el IETAM.	Difusión												
4.2 Fomentar en el IETAM un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento y acoso sexual.	Formación												
4.3 Implementar “Redes de Comunicación” para detectar casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género: - Red de Mujeres IETAM - Red de Candidatas - Red de Mujeres Electas	Acompañamiento												
4.4 Realizar diálogo, foros, cursos o talleres en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Formación												
4.5 Elaboración de materiales didácticos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.	Promoción												
4.6 Actualización, seguimiento, recopilación, análisis y difusión de las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas regionales del TEPJF, INE, TRIELTAM y otras instituciones.	Difusión												
4.7 Desarrollo de la Campaña de 16 Días de Activismo	Promoción												

➤ El presente **PAT** está sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad de recursos.

## VII. GLOSARIO

- DEECDC: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- DEPPAP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- PAT: Programa Anual de Trabajo.
- UCS: Unidad de Comunicación Social.
- UIGND: Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.